

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a favor de la empresa EMSE – Energía y Minerales Sociedad del Estado de La Rioja- un (1) inmueble ubicado en el departamento Rosario Vera Peñaloza, y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.
MATRÍCULA CATASTRAL:	4-15-16-023-952-165 (Parte).
SUPERFICIE:	100 Has.
COORDENADAS:	
1) X= 3447783.3140	Y= 6523344.9600.
4) X= 3448709.2256	Y = 6523722.7004.
5) X = 3449086.9659	Y= 6522796.7888.
6) X = 3448161.0544	Y = 6522419.0484.-

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficie definitivas, surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Cargo de la Donación: La Empresa EMSE - Energía y Minerales Sociedad del Estado de La Rioja, deberá construir en el inmueble transferido en el plazo de tres (3) años a partir de la publicación de la presente Ley, el Parque Solar Fotovoltaico, de cuatro (4) MW en una superficie de doce (12) hectáreas dentro de la extensión otorgada en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **ALEJANDRA BEATRIZ OVIEDO.-**

L E Y N° 9.527.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL